

CESION DE ACCIONES



En la ciudad de General Plaza, a los **dieciocho días del mes de junio del dos mil trece**, comparecen por una parte, como cedente o vendedor, el señor **UVALDO CHACON AREVALO**, de estado civil soltero, por sus propios derechos; y, por otra parte, como cesionario o adquirente, el señor **FRANKLIN DAVID ARIAS SUAREZ**, de estado civil soltero. Ellos declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el cantón Limón Indanza, con capacidad legal suficiente para obligarse y contratar, quienes libre y voluntariamente celebran el presente instrumento de Cesión de Acciones, en base a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública celebrada en la Notaría del cantón Santiago, el veintiocho de marzo del dos mil cinco, se constituyó la Compañía de Transporte Mixto "LIMONCAR C. A. con domicilio en el cantón Limón Indanza, de la cual el señor **UVALDO CHACON AREVALO** es socio activo; b) Que mediante cesión de acciones otorgadas por el ex accionista señor **GABRIEL EDMUNDO OLEAS MURILLO**, celebrada el veintidós de noviembre del dos mil once, el ahora cedente, adquirió el dominio de un paquete accionario de ochenta acciones del valor nominal de un dólar cada una, de las cuales van a ser cedidas o transferidas **DIEZ ACCIONES** mediante este instrumento.

SEGUNDA: CESION DE ACCIONES.- Con los antecedentes anotados, el señor **UVALDO CHACON AREVALO**, por sus propios derechos, libre y voluntariamente, sin reservas, ni limitación alguna, con todos los derechos que le son inherentes, mediante el presente instrumento cede, transfiere, en definitiva enajena de manera perpetua a favor del señor **FRANKLIN DAVID ARIAS SUAREZ**, las **DIEZ ACCIONES** del valor nominal de un dólar cada una, que posee en la compañía de Transporte Mixto "LIMONCAR C. A.

TERCERA: PRECIO.- El precio por el que se realiza la transferencia de las acciones es el de un dólar por cada acción, esto es, de diez dólares americanos, que el cedente declara haberlo recibido de contado de manos del adquirente, sin lugar a ningún reclamo.

CUARTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Con esta transferencia de acciones, el nuevo titular podrá hacer valer sus derechos conforme a la ley y al estatuto social de la Compañía, quedando facultado a solicitar su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas, de conformidad con su Estatuto Social. Así mismo, se someterá a dicho Estatuto y a las Leyes competentes del ramo.

QUINTA: ACEPTACION.- El Cesionario o adquirente acepta la presente cesión, por haber sido hecha a su favor.

Para constancia del presente contrato, firman en unidad de acto y por duplicado, en ejemplares de igual contenido y valor.-



UVALDO CHACON AREVALO
Cd. Id. 140035587-9
CEDENTE



FRANKLIN DAVID ARIAS SUAREZ
Cd. Id. 140094762-6
CESIONARIO

... DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN DE FIRMAS. *En la ciudad de General Plaza, cantón Limón Indanza, provincia de Morona Santiago, en la República del Ecuador, hoy martes dieciocho de junio del dos mil trece, ante mí DOCTOR ENRIQUE GONZALEZ ESPINOZA, NOTARIO PUBLICO DEL CANTON LIMON INDANZA, comparecen los señores UVALDO CHACON AREVALO y FRANKLIN DAVID ARIAS SUAREZ, quienes en mi presencia proceden a firmar el documento de CESION DE ACCIONES que antecede, por lo que puedo certificar que son sus firmas y rúbricas propias y auténticas. Diligencia que lo practico de conformidad con lo que dispone el Artículo diez y ocho de la Ley Notarial Reformada.- DE TODO LO CUAL DOY FE.-*



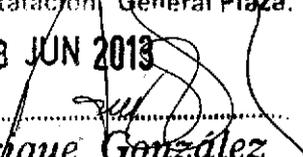
DR. ENRIQUE GONZALEZ ESPINOZA

NOTARIO

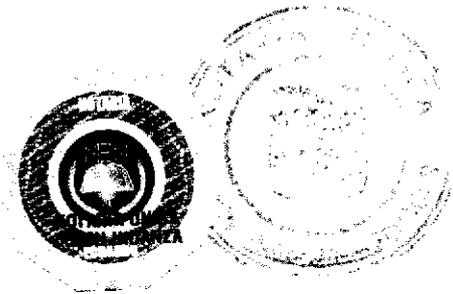
DOY FE: que el documento que antecede en 03 fojas útiles es fiel copia del original que me presenta para su constatación General Plaza.



13 JUN 2013



Dr. Enrique González
NOTARIO DE LIMON INDANZA





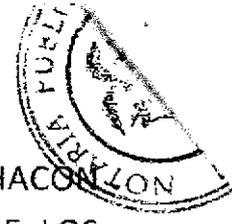
**CONTRATO PRIVADO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES DE LA COMPAÑIA
DE TRANSPORTE MIXTO LIMONCAR C.A.**

En la ciudad de General Plaza, cantón Limón Indanza, provincia de Morona Santiago, a los veintidos días del mes de noviembre del dos mil once, se celebra la presente Transferencia de Participaciones en la compañía denominada de Transporte Mixto LIMON CAR C.A., contenido en las siguientes cláusulas.

PRIMERA.- COMPARECIENTES: A la celebración del presente contrato comparecen, por una parte, en calidad de cedentes los cónyuges GABRIEL EDMUNDO OLEAS MURILLO Y BLANCA NORMA GUZMAN MONTENEGRO y por otra parte, como cesionario, el señor UVALDO CHACON AREVALO, estado civil casados entre sí los primeros y soltero el segundo compareciente, todos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de General Plaza, cantón Limón Indanza, provincia de Morona Santiago, capaces ante la ley para celebrar este contrato.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Para los efectos legales de la presente escritura, se anotan los siguientes antecedentes: a) La compañía de Transporte Mixto LIMONCAR C.A., se constituyó con domicilio principal en el cantón Limón Indanza, mediante escritura pública celebrada ante el señor Notario Público Primero del cantón Santiago, el veintiocho de marzo del dos mil cinco. b) Del certificado emitido por el Secretario de esta compañía, Elvis Leoncio Gómez, se desprende que el señor GABRIEL EDMUNDO OLEAS MURILLO, es socio fundador y dueño de un paquete de ochenta acciones nominativas de un dólar. De la misma manera se desprende de este certificado que el socio GABRIEL EDMUNDO OLEAS MURILLO, no adeuda valor alguno por concepto de obligaciones con nuestra compañía, el mismo que se agrega para que forme parte del presente contrato.

TERCERA.- TRANSFERENCIAS DE PARTICIPACIONES: Con los antecedentes anotados, los cónyuges GABRIEL EDMUNDO OLEAS MURILLO Y BLANCA NORMA GUZMAN MONTENEGRO, libre y voluntariamente, sin reserva ni limitación alguna, con todos los derechos que le son inherentes, mediante el



presente instrumento, transfiere a favor del señor UVALDO CHACON AREVALO, OCHENTA ACCIONES del valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que posee en la Compañía de Transporte Mixto LIMONCAR C.A.

CUARTA.- PRECIO: El precio por el que se realiza la transferencia contenida en el presente contrato, es de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por cada una de las acciones transferidas, precio que el cedente declara tenerlo recibido de contado de poder del cesionario, por lo que no habrá lugar a reclamo alguno al respecto.

QUINTA.- ACEPTACION: Presente el cesionario, acepta la presente compra y el contrato que ella contiene, por ser otorgados a su favor, quedando facultado para obtener la marginación prevista en la Ley de Compañías.

SEXTA.- CUANTIA: La cuantía se fija en OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Las partes de común acuerdan firman en unidad de acto y por duplicado de igual contenido y valor.

Atentamente,

Sr. Gabriel Edmundo Oleas Murillo

Cdla. Nro. 140016203-6

VENDEDOR

Sra. Blanca Norma Guzmán Montenegro

Cdla. Nro. 140019635-6

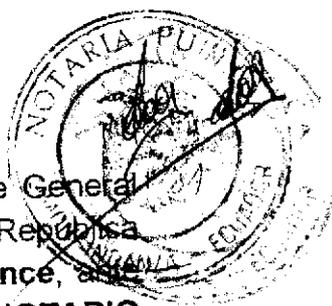
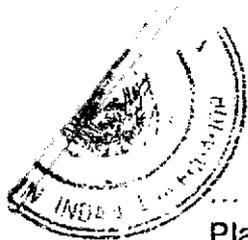
VENDEDORA

Sr. Uvaldo Chacón Arévalo

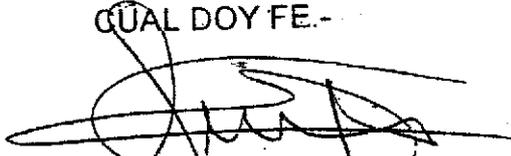
Cdla. Nro. 140035587-9

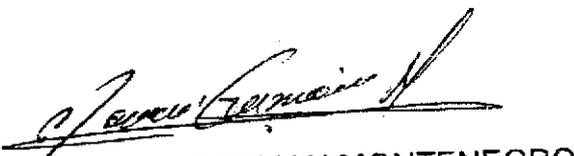
COMPRADOR

--- DiLi

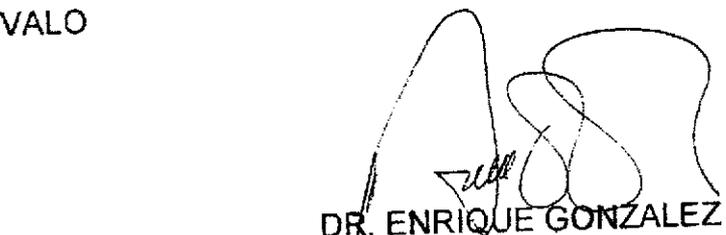


... GENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS.- En la ciudad de General Plaza, cantón Limón Indanza, provincia de Morona Santiago, en la República del Ecuador, hoy **martes veintinueve de noviembre del dos mil once**, ante mí **DOCTOR ALFONSO ENRIQUE GONZALEZ ESPINOZA**, NOTARIO PUBLICO DEL CANTON LIMON INDANZA, comparecen los señores: **GABRIEL EDMUNDO OLEAS MURILLO**, **BLANCA NORMA GUZMAN MONTENEGRO** Y **UVALDO CHACON AREVALO**, con el objeto de reconocer sus firmas y rúbricas, estampadas en el CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES que me presentan, al efecto, juramentados que fueron en legal y debida forma y advertidos de la gravedad de las penas del perjurio, expresan que son suyas propias las mismas que las utilizan en todos sus actos públicos y privados y que el contenido del documento que antecede, es verdad. Reconocimiento que lo practico de conformidad con lo que dispone el numeral nueve del artículo diez y ocho reformado de la Ley Notarial. **DE TODO LO CUAL DOY FE.-**


GABRIEL E. OLEAS MURILLO
 Cd. Id. 140016203-6


BLANCA N. GUZMAN MONTENEGRO
 Cd. Id. 140019635-6


UVALDO CHACON AREVALO
 Cd. Id. 140035587-9


DR. ENRIQUE GONZALEZ
 NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CÉDULA DE CIUDADANIA No 140035587-9

CHACON AREVALO UVALDO
 MORONA SANTIAGO LIMON INDANZA/GRAL LEONIDAS PLA
 31 DICIEMBRE 1971

FECHA DE EMISIÓN: 001-0005-00005 M
 MORONA SANTIAGO LIMON INDANZA
 GRAL LEONIDAS PLA 1972

[Signature]

EQUATORIANA ***** V4344V2444

SOLTERO

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

FELIX ANTONIO CHACON CABRERA
 MARTA MERCEDES AREVALO P
 MORONA SANTIAGO

FECHA DE EMISIÓN: 02/06/2008
 02/05/2020

REN 0072496
 MRS

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001

001 - 0050 1400355879
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CHACON AREVALO UVALDO

MORONA SANTIAGO
 PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 LIMON INDANZA YUNGANZA / EL ROSARIO -
 CANTON BARROQUIA ZONA

[Signature]

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

